



NOTARIA PUBLICA
9a.

a cargo del Dr.
Gustavo Flores Uzcátegui

Avenida Tarqui 809 o
Luis Felipe Borja 565
Teléfono 528-191

1		02
2		
3		
4		
5		
6	CONSTITUCION	En la Ciudad de SAN FRAN-
7	DE COMPAÑIA DE RESPON	CISCO DE QUITO, Capital
8	SABILIDAD LIMITADA DE	de la República del Ecu-
9	NOMINADA "ALMACENES -	dor, a diecisiete de Ma-
10	VERONICA Y HNOS. AL--	yo de mil novecientos o--
11	-VER C. LTDA.	chenta y cinco, ante mí -
12	S/.1'000.000,00	el Notario Noveno Interino
13		de este Cantón Doctor GUS-
14		TAVO FLORES UZCATEGUI, -
15		comparecen : - el señor -
16		^{1º} LEONIDAS LINCANGO CAIZATOA ✓
17		de estado civil casado, por sus propios derechos ;
18		la señora ^{2º} LOURDES CLEMENCIA LINCANGO PACHACAMA, de
19		estado civil casada, por sus propios derechos ; y,
20		la señorita ^{3º} MYRIAM TATIANA LINCANGO PACHACAMA, de -
21		estado civil soltera, por sus propios derechos. -
22		Todos los comparecientes son de Nacionalidad Ecuato-
23		riana, mayores de edad, domiciliados en este Cantón,
24		a quienes conozco de que doy fé ; y me presentan para
25		que eleve a Escritura Pública, la siguiente de CONS-
26		TITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, -
27		que se contiene en la minuta cuyo tenor literal a --
28		continuación transcribo : - S E Ñ O R N O T A R I O -

Sírvase elevar a Escritura Pública el contrato de -

Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenido en las siguientes cláusulas : - -

PRIMERA . - OTORGANTES . - Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura

las siguientes personas : - U N O . - LEONIDAS LINCAN

GO CAIZATOA , Ecuatoriano , casado , domiciliado en -

Quito ; D O S . - LOURDES CLEMENCIA LINCANGO PACHACA-

MA , Ecuatoriana , casada , domiciliada en Quito ; y

T R E S : MYRIAN TATIANA LINCANGO PACHACAMA , Ecuato-

riana soltera , domiciliada en Quito . - Todos los

comparecientes manifiestan que es su voluntad consti-

tuir , como en efecto constituyen , una COMPAÑIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA , la misma que se sujetará a

las Leyes Ecuatorianas y a las estipulaciones previs-

tas en este Contrato . - S E G U N D A . - N O M B R E

Y - D U R A C I O N . - La Compañía se denominará "AL-

MACENES VERONICA Y HNOS. ALVER C. LTDA." , tendrá una

duración de CINCUENTA AÑOS a contarse de la fecha de

inscripción del contrato social en el Registro Mercan-

til , sin perjuicio de que pueda disolverse antes del

plazo o prorrogarse de acuerdo a la Ley . - T . E . R . C . E .

R . A . - D O M I C I L I O . - El domicilio principal

de la Compañía es la Ciudad de Quito , pudiendo esta-

blecer Sucursales , agencias y otros establecimientos

en cualquier lugar del territorio nacional o del exte-

rior . - C U A R T A . - O B J E T O S O C I A L . -

La Compañía tendrá por objeto social la comercializa-



NOTARIA PUBLICA
9a.

a cargo del Dr.
Gustavo Flores Uzcátegui

Avenida Tarqui 809 o
Luis Felipe Borja 565
Teléfono 528-191

1 ción , distribución y venta al por mayor y menor de 03
2 Artefactos electrodomésticos , equipos electrónicos ,
3 artículos eléctricos , teléfonos e intercomunicadores ,
4 máquinas para oficina , muebles y enseres , cristale-
5 ría , productos de plástico , manufacturas artesanales ,
6 ropa confeccionada , llantas , útiles de aseo , obje-
7 tos de regalo y decoración y artículos para el hogar.
8 Con este propósito podrá actuar por sí mismo o por -
9 cuenta de terceros , como representante , agente comer-
10 cial , comisionista y corredor ; podrá importar y ex-
11 portar , almacenar , distribuir y vender los artículos
12 indicados ; podrá asociarse con personas naturales y
13 jurídicas , instalar agencias , sucursales y represen-
14 taciones en cualquier lugar del país y del exterior ;
15 y , podrá ejercer todos los actos y celebrar todos los
16 contratos permitidos por la Ley para cumplir con el
17 objeto social . . . - Q U I N T A . . - C A P I T A L - -
18 S O C I A L . . - El Capital de la Compañía es de UN -
19 MILLON DE SUCRES , formado por las aportaciones de los
20 socios , dividiendo en mil participaciones iguales , a-
21 cumulativas e indivisibles de un mil sucres de valor
22 cada una . . . - S E X T A . . - CERTIFICADOS DE APORTACION.
23 La Compañía entregará a cada socio un Certificado de
24 aportación , en el que constará necesariamente su ca-
25 rácter de no negociable y el número de participaciones
26 que por su aporte le corresponde . - S E P T I M A . -
27 EMISION DE NUEVOS CERTIFICADOS DE APORTACION . - Se -
28 podrá emitir nuevos certificados de aportación igual-

mente no negociables , en los siguientes casos , y -

siempre que el dueño de solicite al Gerente , acompa-

ñando el valor de los gastos : a) Si se deterioraren

los certificados ; y b) Si se perdieren

Los certificados sustraídos quedarán anulados de -

hecho . - En el caso a) el interesado entregará los

certificados por canjearse ; y en el b) se tendrá co-

mo dueño al que aparezca como tal en las escrituras

respectivas . - Se procederá de acuerdo al artículo

doscientos diez de la Ley de Compañías . - O C T A -

V A . - C E S I O N D E P A R T I C I P A C I O -

N E S . - Las participaciones que tiene el socio en

la Compañía pueden cederse a otro u otros socios de

la Compañía o a terceros , únicamente con el consenti-

miento unánime del capital social . - La cesión se -

operará siguiendo el procedimiento establecido en el

Artículo ciento quince de la Ley de Compañías . -

Estas participaciones además son transmisibles por

herencia . - N O V E N A . - A U M E N T O D E C A

P I T A L . - Cuando se acordare aumentar el capital

social por cualquiera de las modalidades permitidas

por la Ley , los socios tendrán derecho preferente pa-

ra suscribir dicho aumento , en proporción a sus apor-

tes sociales . - D E C I M A . - F O N D O S D E

R E S E R V A . - La Compañía formará un fondo de re-

serva igual por lo menos al veinte por ciento del ca-

pital social , para este efecto en cada ejercicio se

destinará de las utilidades líquidas y realizadas un



NOTARIA PUBLICA
9a.

a cargo del Dr.
Gustavo Flores Uzcátegui

Avenida Tarqui 809 o
Luis Felipe Borja 565
Teléfono 528-191

1 cinco por ciento . - La Junta General podrá acordar -
2 en cualquier época un porcentaje mayor del señalado 04
3 anteriormente , al igual que la creación de fondos es-
4 peciales de reserva . - D E C I M O P R I M E R A . -
5 D E R E C H O S Y D E B E R E S D E L O S S O -
6 C I O S . - Los socios tendrán los deberes y derechos
7 establecidos por la Ley para esta clase de Compañías,
8 podrán concurrir a las Juntas Generales de socios -
9 personalmente o por medio de representantes , en cuyo
10 caso la representación se conferirá por escrito y con
11 carácter especial para cada junta , a no ser que el
12 representante ostente Poder General legalmente confe-
13 rido . - Las utilidades se repartirán entre los so--
14 cios en proporción a las participaciones pagadas.-
15 Los socios limitan su responsabilidad hasta la concu-
16 rrencia de sus respectivos aportes . - D E C I M O
17 S E G U N D A . - A D M I S I O N D E N U E V O S
18 S O C I O S , - La Compañía podrá acordar la admisión
19 de nuevos socios , en Junta General , con el voto uná-
20 nime del capital social . - D E C I M O T E R C E -
21 R A . - A D M I N I S T R A C I O N Y F I S C A L I -
22 Z A C I O N . - La Compañía estará gobernada por la
23 Junta General de socios y administrada por el Presi-
24 dente y el Gerente . - Anualmente se realizará la -
25 fiscalización de la Compañía a través de la Junta Ge-
26 neral . - D E C I M O C U A R T A . - D E L A =
27 J U N T A G E N E R A L . - La Junta General eons-
28 tituída por los socios legalmente convocados y reuni-

1 dos , es el órgano supremo de la Compañía y tiene -

2 poderes para resolver todos los asuntos relacionados

3 con los negocios sociales y tomar cualquier decisión

4 que juzgue conveniente para la mejor marcha de la -

5 Compañía . - Son sus facultades principales las seña-

6 ladas en el artículo ciento veinte de la Ley de Com-

7 pañías . - Las Juntas Generales de socios serán pre-

8 sididas por el Presidente de la Compañía y actuará

9 como Secretario el Gerente . . - En caso de falta del

10 Presidente , cada Junta designará la persona que deba

11 presidirla , de entre sus miembros . - Igual se pro-

12 cederá cuando faltare el Secretario . . - D E C I M O

13 Q U I N T A . . - C L A S E S . D E J U N T A S G E-

14 N E R A L E S . - Las reuniones de Junta General son

15 ordinarias y extraordinarias , y se reunirán en el -

16 domicilio principal de la Compañía , previa convoca-

17 toria hecha por el Gerente , salvo el caso señalado

18 en la parte final de la cláusula décimo séptima de

19 los presentes Estatutos . - Las Ordinarias se reunirán

20 por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses

21 posteriores a la finalización del ejercicio económico

22 de la Compañía , para conocer el balance anual y las

23 cuentas que le presente el Gerente , decidir sobre el

24 reparto de utilidades y la formación de fondos de re-

25 serva legal , así como los demás puntos señalados en

26 la convocatoria . - Las extraordinarias se reunirán

27 en cualquier época en que fueren convocadas . - En

28 las Juntas Generales , tanto ordinarias como extraor-



NOTARIA PUBLICA
9a.

a cargo del Dr.
Gustavo Flores Uzcátegui

Avenida Tarqui 809 o
Luis Felipe Borja 565
Teléfono 528-191

1 dinarias , sólo podrán tratarse los asuntos puntuali-
2 zados en la convocatoria , bajo pena de nulidad . - 05
3 D E C I M O S E X T A . - C O N V O C A T O R I A . -
4 Las Juntas Generales , ordinarias y extraordinarias
5 serán convocadas por el Gerente con ocho días de anti-
6 cipación por lo menos , mediante carta dirigida a cada
7 socio , de la cual se dejará copia en los archivos de
8 la Compañía . - En la convocatoria deberá expresarse
9 con claridad y precisión los asuntos a tratarse en ca-
10 da junta . - No obstante lo dispuesto anteriormente ,
11 la Junta General se entenderá convocada y quedará va-
12 lidamente constituida en cualquier lugar dentro del
13 territorio nacional para tratar cualquier asunto , -
14 siempre que esté presente todo el capital social y -
15 los asistentes , que deberán suscribir el Acta bajo -
16 sanción de nulidad , acpten por unanimidad la cele-
17 bración de la Junta . - D E C I M O S E P T I M A . -
18 Q U O R U M . - La Junta General se considerará válida-
19 mente constituida para deliberar en primera convoca-
20 toria cuando concurren a ella los socios que representen
21 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
22 social , en segunda convocatoria se reunirán con el
23 número de socios presentes , debiendo expresarse así
24 en la convocatoria . - D E C I M O O C T A V A . -
25 M A Y O R I A D E C I S O R I A . - Las resoluciones
26 que adopte la Junta general de socios se tomarán por
27 mayoría absoluta de los socios presentes . - Los vo-
28 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo-

ría . - Las resoluciones de la Junta General son obliga-

torias para todos los socios inclusive para los no asistentes y para aquellos que votaren en contra . -

DECIMO NOVENO . - DERECHO A VOTO

.- Por cada participación de UN MIL SUCRES el socio tendrá derecho a un voto . - VIGESIMA . -

DE LAS ACTAS . - Las actas de las deliberaciones y acuerdos se llevarán en hojas móviles escritas

a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada

una por una por el Secretario . - VIGESIMA --

PRIMERA . - DEL PRESIDENTE . - EL

Presidente durará dos años en su cargo , pero podrá ser indefinidamente reelegido . - Para ser designado

Presidente se requiere tener la calidad de socio . -

Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazados - VIGESIMO SEGUNDA . - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE . - Son

atribuciones del Presidente : a) . - Cumplir y hacer

cumplir las resoluciones de la Junta General ; b) Presidir las sesiones de la Junta General ; c) Suscribir

conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales , siempre

que éste actúe como Secretario ; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compra , venta , hipoteca,

de inmuebles , sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías ; e) . - Supervigilar

las operaciones de la marcha económica de la Compañía;



NOTARIA PUBLICA
9a.

a cargo del Dr.
Gustavo Flores Uzcátegui

Avenida Tarqui 809 o
Luis Felipe Borja 565
Teléfono 528-191

f) . -Subrogar al Gerente en caso de falta , ausencia
o impedimento temporal de éste ; g) . - En general ,
las demás atribuciones que le confiere la Ley , estos
Estatutos y la Junta General de Socios . - V I G E -
S I M O T E R C E R A . - R E P R E S E N T A N T E
L E G A L . - La representación legal , judicial y -
extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Ge-
rente . - V I G E S I M O C U A R T A . - D E L G E
R E N T E . - Para ser designado Gerente no se requie-
re tener la calidad de socio . - La duración del cargo
será de dos años , pudiendo ser reelegido indefinida-
mente . - El nombramiento del Gerente será firmado por
el Presidente . - En caso de ausencia temporal o defi-
nitiva del Gerente , lo reemplazará el Presidente con
todas sus atribuciones . - V I G E S I M O Q U I N -
T A . - A T R I B U C I O N E S D E L G E R E N T E .
Son atribuciones del Gerente : a) . - Representar a -
la Compañía judicial y extrajudicialmente ; b) Realizar
todos los actos administrativos que le correspondan ;
c) Presentar a consideración de la Junta General de -
Socios el proyecto de presupuesto anual para gastos
generales , pago de sueldos y salarios y gastos de ope-
ración ; d) Presentar una vez al año a consideración
de la Junta General de socios una memoria razonada sobre
la situación de la Compañía , acompañada del balance,
inventario y cuentas de pérdidas y ganancias , así como
la propuesta de distribución de beneficios ; e) Manejar
los fondos y bienes de la Compañía bajo su responsabi-

lidad ; f) Cuidar que se lleven libros de contabilidad , -

de actas y de socios de la Compañía ; g) Efectuar toda
clase de actos y contratos y operaciones con los Ban-
cos o con otras personas naturales o jurídicas , sus-
cribir pagarés , letras de cambio y contratar toda -
clase de obligaciones , firmar facturas y más compro-
bantes relacionados con las obligaciones de la Compañía ,
celebrar contratos de trabajo , etcétera . -

VIGESIMO SEXTA . - D I S O L U C I O N

Y L I Q U I D A C I O N . - La Compañía podrá disol-
verse y liquidarse en cualquier momento , sujetándose
en todo lo dispuesto en la Ley de Compañías . - La
Junta General podrá designar un liquidador , seña-
lándole sus atribuciones , designación que podrá recaer

en el Gerente . - D I S P O S I C I O N E S G E N E -

R A L E S . - P R I M E R A . - El Capital de la Com-

pañía de UN MILLON DE SUCRES se encuentra íntegramente

suscrito por los socios y pagado tal y como se detalla

en el siguiente cuadro . - -----

S O C I O S	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
-----	SUSCRITO	PAGADO	POR PA-	PARTICI
-----	-----	NUMERAR.	GAR	PACIONES
LEONIDAS LINCANGO	990.000	495.000	495.000	990
LOURDES LINCANGO	5.000	5.000	-----	5
MYRIAN LINGANGO	5.000	5.000	-----	5
T O T A L E S	1'000.000	505.000	495.000	1.000

Se agrega a este instrumento como documento habilitar-
te la certificación bancaria acreditativa de que el ca-



NOTARIA PUBLICA
9a.

a cargo del Dr.
Gustavo Flores Uzcátegui

Avenida Tarqui 809 o
Luis Felipe Borja 565
Teléfono 528-191

1 pital pagado en numerario , se halla depositado en - 07
2 cuenta especial de Integración de Capitalm - El saldo
3 del capital que adeuda el socio señor LEONIDAS LINCAN-
4 GO CAIZATOA , será cubierto en el plazo de un año . -
5 S E G U N D A . - De acuerdo a la suscripción de capi-
6 tal hecha por cada socio , al señor LEONIDAS LINCANGO
7 ZAIZATOR le corresponde novecientas noventa participa-
8 ciones de un mil sucres de valor cada una ; a la señora
9 LOURDES LINCANGO PACHACAMA le corresponden cinco parti-
10 cipaciones de un mil sucres de valor cada una ; y , a
11 la señorita MYRIAN LINCANGO PACHACAMA , le correspon-
12 den cinco participaciones de un mil sucres de valor
13 cada una . - DISPOSICIONES TRANSITORIAS . - PRIMERA.-
14 Los comparecientes designan al señor LEONIDAS LINCANGO
15 CAIZATOA para el cargo de Gerente , por el período de
16 dos años , a partir de la inscripción de su nombramien-
17 to en el Registro Mercantil y a la señorita MYRIAN -
18 LINCANGO PACHACAMA para el cargo de PRESIDENTE , por el
19 período de dos años , a partir igualmente de la ins--
20 cripción de su nombramiento en el Registro Mercantil
21 SEGUNDA . - Se autoriza al Doctor MODESTO ANIBAL TAMAYO
22 a fin de que dé los pasos necesarios para la plena -
23 constitución y validéz de la Compañía , y para que -
24 realice cualquier trámite que fuere necesario , con-
25 cediéndole al respecto las más amplias facultades .-
26 Usted señor Notario , se servirá agregar las demás cláu-
27 sulas de estilo para la plena validéz de esta Escritura.
28 HASTA AQUI LA MINUTA , la misma que se halla firmada

1 por el Doctor MODESTO A. IBAL TAMAYO, Abogado, con
2 Matrícula Profesional número mil seiscientos setenta
3 del Colegio de Abogados de Quito. - Para el otorga-
4 miento de la presente Escritura, se observaron los -
5 preceptos legales del caso; y leída que les fué a los
6 comparecientes, por mí el Notario, en unidad de ac-
7 to se ratifican y firman conmigo el Notario, de todo
8 lo cual doy fé. - F I R M A D O. - LEONIDAS LINCANGO

9 CC.170041507-5 CT.383697. - LOURDES LINCANGO P. . -

10 CC.170755264-0 CT.155418. - MIRYAN LINCANGO P. . -

11 CC.170451928-3 CT.149632. - El Notario Doctor GUSTA-

12 VO FLORES U. . - DOCUMENTO HABILITANTE. - BANCO DE

13 COOPERATIVAS DEL ECUADOR. - Quito, Diciembre doce

14 de mil novecientos ochenta y cuatro. - CERTIFICACION:

15 EL BANCO DE COOPERATIVAS DEL ECUADOR, Casa Matriz,

16 en Quito, certifica que la apertura en libros a la

17 ~~cuenta de Integración de Capital de:~~ ALMACENES VERONI

18 CA Y HERMANOS, ALVER CIA. LTDA., VALOR: QUINIENTOS

19 CINCO MIL SUCRES. - Aportes de: -----

20 LEONIDAS LINCANGO CAIZATOA 495.000,00

21 LOURDES CLEMENCIA LINGANGO P. 5.000,00

22 MIRIAN TATIANA LINCANGO P. 5.000,00

23 T O T A L 505.000,00

24 La cantidad consignada, será mantenida en el Banco has-
25 ta la finalización de los trámites legales y será de-
26 vuelta a los representantes legales del Compañía, pre-
27 via la presentación de la Resolución de la Superinten-
28 dencia de Compañías en que se aprueba su constitución,



NOTARIA PUBLICA
9a.

a cargo del Dr.
Gustavo Flores Uzcátegui

Avenida Tarqui 809 o
Luis Felipe Borja 565
Teléfono 528-191

así como también , de los nombramientos respectivos
debidamente inscritos . - Este certificado no es ne-
gociable y se emite para cumplir con lo dispuesto en
la Ley de Compañías . - Atentamente , f) Galo Muñoz,
Contador .- Hay un sello

08

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



[Firma manuscrita]

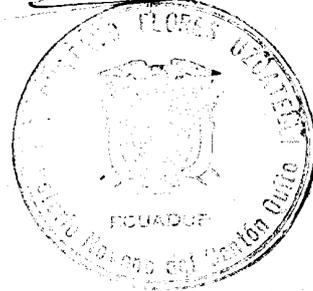
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí , y en fé de ello confie-
ro esta T E R C E R A COPIA , firmada y sellada
en Quito , a tres de Junio de mil novecientos ochenta
y cinco .

RAZON: - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Ar-
tículo Tercero de la Resolución número cero cero ocho-
cientos cuarenta y nueve de la Superintendencia de -
Compañías de fecha dieciseis de Julio de mil novecien-
tos ochenta y cinco , Tomo nota al margen de la matriz
de la Escritura de Constitución de ALMACENES VERONICA
Y HNOS. ALVER C. LTDA. de fecha diecisiete de Mayo
de mil novecientos ochenta y cinco , de la aprobación

de la misma . - Quito , a 19 de Julio de 1985.

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



Con esta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número ochocientos cuarenta y nueve, de 16 de Julio de 1985, bajo el número 913 del Registro Mercantil, tomo 116.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "ALMACENES VERONICAYHNOS. ALVER. C. LTDA", otorgada el 17 de Mayo de 1985, ante el Notario Noveno Interino, Dr. Gustavo Flores.- Se fijó un extracto signado con el número 713.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Quinta de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8068.- Quito, a veinte y dos de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL